

ADR 2017 – Modificaciones en las instrucciones escritas

A partir del próximo 1 de julio de 2017 entra en vigor las Enmiendas a los Anejos A y B del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR 2017, adoptadas en Ginebra el 1 de octubre de 2016).

Los cambios introducidos afectan a las instrucciones escritas que deben llevar en la cabina del conductor los vehículos que transporten mercancías peligrosas. Las modificaciones son:

1.- Se incorpora una etiqueta de peligro nueva, la 9A, para las baterías de litio, basada en la etiqueta nº9 con el símbolo adicional de una pila en el campo inferior.

2.- Se sustituye el concepto “vehículo” por “unidad de transporte”, en el apartado de Equipamiento de protección general e individual para el caso de emergencia.

De acuerdo con ADR, se entiende por “unidad de transporte” es un vehículo a motor al que no se engancha ningún remolque o un conjunto

constituido por un vehículo a motor y el remolque o semirremolque unido al mismo. Es decir, una “unidad de transporte” puede ser:

1. un vehículo automóvil.
2. una cabeza tractora unida a un semirremolque (vehículo articulado).
3. vehículo con un remolque (tren de carretera).

En cambio, por “vehículo” se entienden los automóviles, vehículos articulados, remolques y semirremolques. Por tanto, el término vehículo puede referirse a una furgoneta, un camión, un vehículo articulado, un semirremolque (sin cabeza tractora) y un remolque.

Esta distinción es de suma importancia en tanto, por ejemplo, un tren de carretera está compuesto por dos vehículos que constituyen "una unidad de transporte". A efectos del Equipamiento obligatorio para casos de emergencia, la anterior mención al término “vehículo” debido a una incorrecta traducción, corregida por las presentes enmiendas, conllevaba la obligación de disponer de dos equipamientos por cada unidad de transporte compuesta por dos vehículos.

Por otro lado, en la TABLA A del ADR se hacen las siguientes modificaciones que no afectan al contenido de la Carta de Porte y resto de documentación en materia ADR:

- Para el Nº de ONU 1202, (GASOLEO) en la columna (2), reemplazar “EN 590:2009 + A1:2010” por “EN 590:2013 + AC:2014” (dos veces).
- Para los números de ONU 1202, (GASOLEO) 1203, (GASOLINA) 1223, (QUEROSENO) 1268, 1863 y 3475, en la columna (6), suprimir “363”.
- En la tabla, para “1202 Combustible para motores diésel o Gasóleo” y “1202 Aceite mineral para caldeo ligero”, en la columna (2b), reemplazar “EN 590:2009 + A1:2010” por “EN 590:2013 + AC:2014”.

Las instrucciones escritas, con los nuevos cambios mencionados, deberán llevarse en la cabina del conductor **desde el 1 de julio de 2017**.